Superintendencia de Bancos de la República Dominicana



Superintendencia de Bancos

de la República Dominicana

Nueva Metodología de Supervisión con Enfoque Basado en Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)

> Joanna Montero, AMLCA Santo Domingo, D. N. 1 y 2 de agosto de 2017



Contenido de la Presentación

- I. Concepto de Enfoque Basado en Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)
- II. Sujetos Obligados
 - a. Gestión de Riesgos
 - b. Programa de Cumplimiento Basado en Riesgos
- III. Nueva Metodología de Supervisión de la Superintendencia de Bancos
 - a. Supervisión Extra-Situ
 - b. Supervisión In-Situ
 - c. Monitoreo



Concepto de Enfoque Basado en Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)



Enfoque Basado en Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)

De acuerdo a los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR):



Con la finalidad de <u>asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado</u> <u>de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos</u> identificados.



Enfoque Basado en Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)

El "Enfoque Basado en Riesgo" le permite a las entidades:

- 1. Evaluar el nivel de exposición a los riesgos de LA/FT por cada producto, servicio, cliente, área geográfica y canales de distribución;
- 2. Medir la eficiencia y efectividad de los controles internos establecidos para mitigar tales riesgos;
- 3. Determinar el nivel de riesgo residual de la entidad; e
- 4. Identificar oportunidades de mejora en los procesos y controles internos.



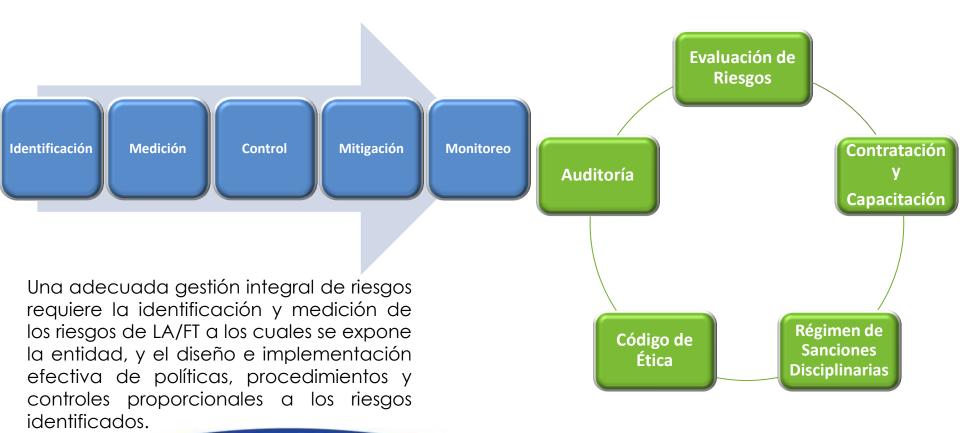




La Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1^{ero} de junio de 2017, establece que los sujetos obligados deberán:

Gestión de Riesgos

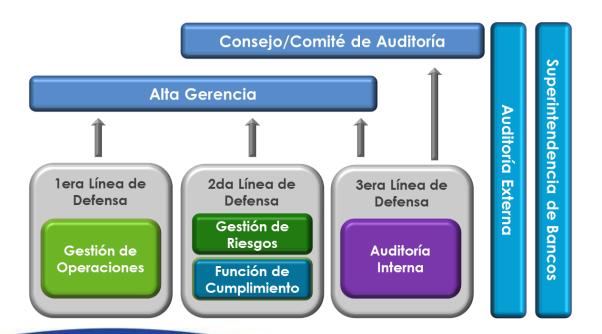
Programa de Cumplimiento





Artículo 37, de la Ley No. 155-17.- Gestión de Riesgos. Los sujetos obligados deben implementar una metodología que les permita, de manera oportuna, identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los **eventos potenciales** de riesgos de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Sistema de Control Interno – Modelo de las tres (3) líneas de defensa





Modelo de las tres (3) líneas de defensa – Bases para su implementación

- 1. Comprometer los accionistas y directivos de la entidad: debe constar en el código de ética, actas, manuales o documentos institucionales.
- 2. Determinar el contexto en el que opera la entidad: normativa aplicable, objetivos y estrategias, sistema de gestión y administración, y estructura organizacional.
- 3. Definir las herramientas, técnicas y fuentes de información: implementación de la metodología de gestión de riesgos.



Marco de Gestión de Riesgos: políticas, procedimientos, controles, estructura organizacional y metodologías para la identificación, medición, control mitigación y monitoreo de los eventos potenciales de riesgos de LA/FT.

Factores de Riesgo:

- 1. Productos y servicios
- 2. Base de clientes
- 3. Áreas geográficas
- 4. Canales de distribución

Al evaluar los riesgos de LA/FT, la entidad deberá considerar todos los factores de riesgo relevantes, a escala nacional, sectorial y de relación comercial, para determinar su perfil de riesgo, y en consecuencia, determinar las medidas de mitigación y control que se aplicarán.







Identificar los eventos de riesgo y sus causas:

- 1. Enumerar los eventos de riesgo: determinar los eventos de riesgo en cada una de las etapas del respectivo proceso o relación contractual, ya sea con clientes, relacionados, empleados, proveedores, entre otros.
- Definir ¿Qué puede suceder?: listar los posibles incidentes o acontecimientos, derivados de una fuente interna o externa, que pueden ser generadores de un riesgo asociado al LA/FT.
- 3. Determinar ¿Cómo y por qué puede suceder?: identificar las circunstancias que podrían materializar el riesgo, por lo tanto, se expresan los riesgos en términos de consecuencia, considerando las causas que pueden generarlo.





Productos y Servicios: considerar todos los productos y servicios que ofrece la entidad, con la finalidad de cuantificar transacciones y saldos, a los fines de tener un conocimiento pleno del volumen que existe.

Base de Clientes: identificar la naturaleza y el perfil de riesgo de la base de clientes de la entidad (residentes, no residentes, extranjeros, PEP, ONG, APNFD, negocios con alto volumen de dinero en efectivo, etc.).

Áreas Geográficas: identificar las actividades o relaciones comerciales que involucren jurisdicciones o localidades tipificadas como de alto riesgo, o con un alto volumen de criminalidad.

Canales de distribución: identificar vulnerabilidades asociadas a los distintos medios que los clientes de la entidad utilizan para acceder a sus productos y servicios, y de los métodos utilizados para establecer una relación con los mismos.

Identificar la existencia de productos, servicios, clientes, áreas geográficas y canales de distribución, con mayores niveles de vulnerabilidad, señalados en la Evaluación Nacional de Riesgo o en informes de organismos internacionales.





La etapa de identificación deberá:

- Permitir que la entidad identifique los eventos potenciales de riesgos de LA/FT asociados a su base de clientes, productos y servicios, canales de distribución y áreas geográficas, considerando las características propias de cada factor;
- 2. Estar apoyada en recursos tecnológicos, con el debido soporte matemático y estadístico, considerando el volumen y tipo de información relacionada; e
- 3. Involucrar diferentes técnicas de obtención de información (datos sobre operaciones y transacciones, evaluación nacional de riesgo, informes de organismos internacionales, entre otros).





Esta etapa tiene como principal objetivo clasificar los riesgos e identificar la probabilidad de ocurrencia y su impacto.

- La medición se lleva a cabo sobre cada uno de los eventos de riesgo identificados en la etapa anterior.
- Involucra calcular la cantidad de veces que un riesgo puede ocurrir en la entidad, en un plazo de tiempo determinado (normalmente un año) sobre el total de eventos identificados, y determinar cómo la ocurrencia de los riesgos afectarían los objetivos de la entidad.
- La probabilidad y el impacto se combinan para determinar el nivel de riesgo.





En esta etapa, las entidades deberán:

- 1. Tomar medidas orientadas a controlar los riesgos;
- 2. Detectar operaciones inusuales;
- 3. Proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes, tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de los procedimientos de la entidad y los requerimientos de las autoridades competentes; y
- 4. Diseñar y aplicar procedimientos para el seguimiento y control de las operaciones de los clientes, relacionados, empleados, entre otros, para efectos de la detección y reporte de operaciones sospechosas a las autoridades.





En esta etapa es importante:

- 1. Implementar controles de prevención y detección:
 - a. Controles de prevención: se aplican sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
 - **b. Controles de detección:** son alarmas que se accionan frente a una situación anormal.
- 2. Conocer el mercado y las tipologías de LA/FT; y
- 3. Definir cuáles serán las señales de alerta.





- Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del marco de gestión de riegos de LA/FT;
- Determinar si los controles implementados incluyen todas las fuentes de eventos potenciales de riesgos de LA/FT y funcionan de forma oportuna, efectiva y eficiente;
- 3. Asegurar que el perfil de riesgo residual de LA/FT se encuentre en los niveles de tolerancia establecidos por el Consejo; y
- 4. Permitir al Consejo y a la Alta Gerencia identificar y mitigar, rápidamente, las deficiencias en los controles de la entidad.



Las entidades deberán adoptar, desarrollar y ejecutar un programa de cumplimiento basado en los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT), el cual deberá implementarse a nivel de la entidad, sus subagentes, filiales y subsidiarias locales y en el extranjero.

Programa de Cumplimiento





El programa de cumplimiento basado en los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT), deberá ser:

- 1. Aprobado y formalizado por el Consejo;
- 2. Diseñado sobre la base de los resultados obtenidos del proceso de evaluación de gestión de riesgos de LA/FT;
- 3. Evaluado de forma continua e independiente, procurando su actualización, cuando corresponda; y
- 4. Libre de conflicto de intereses e influencia indebida.

El programa de cumplimiento deberá traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad, sus accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y demás personal, así como sus subagentes bancarios o cambiarios, filiales locales, subsidiarias en el extranjero y demás relacionados.



Evaluación de Riesgos Lineamientos y procedimientos para determinar el perfil de riesgo de la base de clientes de la entidad y establecer el tipo de debida diligencia a realizar (simplificada o ampliada), de acuerdo a:

- Productos o servicios ofrecidos, nivel y naturaleza del riesgo de los clientes y beneficiarios finales;
- 2. Propósito de la relación comercial;
- 3. Volumen y tipo de moneda involucrada;
- 4. Actividad comercial y fuentes de ingresos de los clientes y beneficiarios finales;
- 5. Tipo y cantidad de transacciones a realizar; y
- 6. Canales de distribución y áreas geográficas involucradas, entre otros.

Adicionalmente, establecer procedimientos para la determinación del riesgo asociado a sus accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y demás empleados, proveedores de servicios tercerizados, entre otros.

Las evaluaciones deberán estar sustentadas en matrices de riesgos.



Contratación y Capacitación Las entidades deberán implementar políticas, procedimientos y controles para asegurar que el personal de dirección, gestión y operación sea idóneo y adecuado.

Las entidades deberán contratar cuidadosamente y vigilar la conducta de su personal, en especial los que desempeñen cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero y control de información, mediante la implementación de un programa "Conozca a su Empleado", con la finalidad de:

- Conocer sus antecedentes;
- 2. Identificar posibles conflictos de interés; y
- 3. Medir la susceptibilidad que presenta el personal de dirección, gestión y operación para tomar parte en una operación de LA/FT.

Igualmente, deberá establecer políticas, procedimientos y controles respecto a sus proveedores de servicios tercerizados.



Contratación y Capacitación Las entidades deberán implementar programas de capacitación al personal de dirección, gestión y operación, orientados a fomentar la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Dichos programas deberán:

- 1. Ser diseñados en colaboración con el Oficial de Cumplimiento y aprobados por el Consejo.
- 2. Adaptar el contenido y la periodicidad del entrenamiento acorde al perfil de riesgo de la entidad y a las necesidades propias de cada área; y
- 3. Ser extensivo al personal de los subagentes bancarios y subagentes cambiarios.

El contenido deberá cubrir las exigencias normativas, así como las políticas, procedimientos y controles asociados a la gestión de los riesgos de LA/FT.

Igualmente, el contenido deberá informar las sanciones correspondientes por incumplimientos a las políticas internas y las exigencias normativas.



Régimen de Sanciones Disciplinarias Las entidades deberán asegurarse de que el personal de dirección, gestión y operación conozca las políticas, procedimientos y controles establecidos en relación a los riesgos de LA/FT, así como el respectivo régimen de sanciones disciplinarias a aplicarse ante incumplimientos o violaciones a los mismos.

Dichas sanciones disciplinarias deberán enfatizar las medidas a aplicar ante incumplimientos relacionados a:

- 1. Lavado de activos:
- 2. Financiamiento del terrorismo;
- 3. Fraudes;
- 4. Prácticas deshonestas:
- 5. Corrupción;
- 6. Sobornos, entre otros.



Código de Ética

El código de ética se constituye en los parámetros que deben ser cumplidos de manera consciente y obligatoria, por el personal de dirección, gestión y operación, así como los relacionados a la entidad (accionistas, proveedores de servicios tercerizados, entre otros).

El código de ética deberá incluir:

- 1. Situaciones de conflictos de interés;
- 2. Confidencialidad sobre la información de la entidad;
- 3. Explotación de oportunidades de negocios;
- 4. Obligación de revelar situaciones personales o profesionales relevantes para su actuación frente a la entidad;
- 5. Desarrollo y comportamiento profesional;
- 6. Valores éticos y morales;
- 7. Integridad personal, entre otros.



Auditoría

Las entidades deberán contar con una auditoría interna que evalúe la efectividad del programa de cumplimiento contra los riesgos de (LA/FT), debiendo mantener informado al Consejo y a la Alta Gerencia al respecto.

La auditoría interna deberá realizar pruebas independientes al programa de cumplimiento de la entidad, que como mínimo, incluyan:

- 1. La evaluación de la idoneidad general y de la efectividad del programa de cumplimiento, incluyendo sus políticas, procedimientos y procesos;
- 2. La evaluación de los esfuerzos de la Alta Gerencia para corregir las debilidades identificadas en auditorías previas y los hallazgos de inspecciones realizadas por la Superintendencia de Bancos, cuando corresponda;
- 3. El análisis del programa de capacitación del personal, en cuanto a su adecuación y a la relevancia de su contenido;
- 4. La revisión de la efectividad de los sistemas de monitoreo de operaciones sospechosas; y
- 5. La determinación del grado de adhesión del personal a las políticas y procedimientos establecidos.



Auditoría

Las firmas de auditores externos contratadas por las entidades deberán evaluar el grado hasta el cual el marco de gestión y el programa de cumplimiento basado en riesgos de LA/FT:

- 1. Se corresponden con los requerimientos normativos; y
- 2. Fomentan la efectiva detección de operaciones sospechosas.

A los fines de evitar que las entidades sean utilizadas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.



Nueva Metodología de Supervisión de la Superintendencia de Bancos



A raíz de la emisión de la <u>Guía del Enfoque Basado en Riesgo para el Sector Bancario</u>, del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), de octubre 2014, y sobre la base del Marco de Supervisión de Entidades de Intermediación Financiera, la Superintendencia de Bancos desarrolló una metodología de supervisión con un enfoque basado en riesgos de LA/FT, la cual establece el proceso siguiente:





Proceso de supervisión:





Análisis Extra-situ Comprende el conocimiento de la entidad y la determinación de su perfil de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, mediante el llenado de la matriz de riesgos:

- Determinación del nivel de amenaza potencial, asociado a las actividades realizadas por las entidades, de acuerdo a los factores de riesgo: base de clientes, áreas geográficas, canales de distribución, productos y servicios;
- 2. Evaluación de la efectividad de la mitigación de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; y
- 3. Determinación del perfil de riesgo de LA/FT, asignando categorías de bajo, moderado, sobre promedio y alto.

Realizado sobre la base de las informaciones recibidas a través del cuestionario de autoevaluación de riesgos.



Proceso de supervisión:





Estrategia de Supervisión y Planificación Programación del trabajo de supervisión para el período, sobre la base del perfil de riesgo determinado, la calidad de la auditoría, los resultados de inspecciones anteriores y del monitoreo. En esta etapa, los supervisores:

- 1. Desarrollan y documentan un plan de supervisión acorde al perfil de riesgo LA/FT de las entidades;
- 2. Determinan el ámbito y alcance del trabajo de supervisión, así como los procedimientos de inspección que se realizarán; y
- 3. Definen la documentación a requerir a las entidades, para fines de su evaluación durante el proceso de inspección.



Proceso de supervisión:







Inspección de las áreas de riesgos de las entidades e identificación de oportunidades de mejoras.

Los supervisores determinan si la entidad:

- 1. Cuenta con un proceso de evaluación de su exposición a los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT); y
- 2. Ha implementado un programa de cumplimiento efectivo, que promueva una adecuada mitigación de los riesgos identificados.



Revisión In-situ Para determinar la adecuación del proceso de evaluación de la exposición a los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT), los supervisores:

- Evalúan el marco de gestión de riesgos de LA/FT de la entidad, para determinar si comprende políticas y procedimientos para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT a los cuales se expone la entidad;
- 2. Verifican si la entidad desarrolla matrices de evaluación con un enfoque basado en riesgos, a fin de determinar el nivel de riesgo al que se expone;
- 3. Determinan si la entidad controla los riesgos de LA/FT al que se ven expuestas, disminuyendo la posibilidad de ocurrencia y/o el impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse; y
- 4. Verifican si la entidad compara la evolución del nivel de riesgos de LA/FT, respecto al perfil de riesgo residual de LA/FT de la misma y lleva a cabo procedimientos para la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.



Revisión In-situ Para determinar la idoneidad del programa de cumplimiento contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los supervisores evalúan lo siguiente:

1. Gestión de Operaciones

- Políticas, procedimientos y controles
- Identificación de los clientes y beneficiario final
- Procedimientos de Debida Diligencia de Clientes

2. Rol y Responsabilidades del Consejo

- Aprobación de políticas y procedimientos
- Código de ética y sanciones disciplinarias
- Supervisión y seguimiento
- Comités de apoyo





3. Rol y Responsabilidades de la Alta Gerencia

- Procesos de contratación de personal
- Programa de capacitación
- Programa "Conozca su Empleado"
- Tercerización de servicios

4. Rol y Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

- Monitoreo de la base de clientes
- Reportes de operaciones sospechosas
- Requerimientos de información

5. Rol y Responsabilidades de la Auditoria Independiente

- Auditoría interna
- Auditoría externa



Matriz de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo Nombre de la Entidad Matriz de Riesgos al:											
Fac	ctores o	de Ries	go	Efectividad de la Mitigación de Riesgos							
Base de Clientes	Canales de Distribución	Áreas Geográficas	Productos y Servicios	Gestión de Operaciones	Consejo de Administración	Alta Gerencia	Cumplimiento	Gestión de Riesgos	Auditoría Independiente	Riesgo Global	Tendencia del Riesgo



Proceso de supervisión:







Durante el proceso de supervisión, los supervisores recopilan y revisan información relacionada a la entidad, con la finalidad de documentar y sustentar sus conclusiones sobre las prácticas y nivel de cumplimiento a la normativa vigente.

Esta documentación es conocida como documentación de supervisión/papeles de trabajo.

La misma se desarrolla con la finalidad de:

- Registrar el trabajo realizado durante el proceso de supervisión (extra-situ/insitu);
- 2. Respaldar los hallazgos y recomendaciones presentados; y
- 3. Facilitar las revisiones de calidad.



Proceso de supervisión:







Se informan los hallazgos y recomendaciones a la entidad, y se procede a la aplicación de sanciones, cuando corresponda.

- 1. Los hallazgos representan las áreas de mejoras, incumplimientos o violaciones que los supervisores identificaron durante el trabajo realizado, la cuales estarán apoyados por información detallada y suficiente que demuestren las conclusiones y análisis presentados.
- 2. Cuando corresponda, los supervisores solicitarán la implementación de planes de acción, los cuales deberán diseñarse considerando las medidas a adoptar para resolver los incumplimientos a la normativa vigente y las debilidades señaladas en los informes de inspección.
- 3. Los informes de inspección deberán ser conocidos por el Consejo de las entidades.



Proceso de supervisión:







Seguimiento a los hallazgos y recomendaciones, así como identificación de variaciones en el perfil de riesgo de las entidades.

- Seguimiento a la implementación de planes de acción que surjan del proceso de supervisión in-situ
- Cumplimiento al Manual de Requerimientos de Información Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos: faltas e inconsistencias en la remisión de informaciones;
- 3. Solicitudes de nuevos productos y servicios, pagos electrónicos, subcontratación o tercerización de servicios, subagentes;
- Cambios en la composición accionaria y en los recursos humanos (idoneidad y adecuación);
- 5. Notificaciones de políticas y procedimientos; e
- 6. Implementación de nuevos sistemas y tecnologías.





